

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9718

**REAL DECRETO 827/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura.**

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria a cuyo amparo se aprobaron los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio y 4188/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

**Artículo 1.º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 27 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio, y 4188/1982, de 29 de diciembre.

**Art. 2.º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

**Art. 3.º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4.º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comu-

nidad Autónoma de Cantabria en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio y 4188/1982, de 29 de diciembre en los términos que a continuación se expresan:

**A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.**

El presente acuerdo se ampara, de una parte en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 22.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.**

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, son los siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas, que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

**C) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.**

**C.1. Bienes, derechos y obligaciones.**

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**C.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la re-

lación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 234.524 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 5.466 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Provisional)

1. INMUEBLES en la provincia de SANTANDER

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Dirección Territorial	Santander Plaza Atarazanas, 8. Planta 1ª	Arrendamiento	102'00	—	102'00	
Antigua Dirección Provincial	Paseo Puntida, 8.	•	473'00	—	473'00	
Junta Fomento Pecuario	P. Arcillero, 2-2ª	•	122'00	—	122'00	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículo marca TALBOT, matrícula P.M.M. 5.314

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DE CANTABRIA.....

1. INMUEBLES

Agencia Desarrollo Ganadero

SANTANDER

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina Regional de la Agencia de Desarrollo Ganadero	Calvo Sotelo, 18 - SANTANDER -	Alquiler			80	

2. MATERIAL Y EQUIPO

2 Sinva 1200 - P.M.M.-9111-3

**RELACION Nº 1**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA**

**2.- BIENESIAL Y ENVIDO**      **SERVICIOS DE EXTENSION ASIAJIA**  
**ORGANISMO AUTONOMAS**

Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca y modelo, matrícula y año de adquisición

**VEHICULOS AUTOMOVILES**

Dependencia	Marca y Modelo	Matrícula P.M.	Año de Adquisición
C.º de Muriedas	Clasea 1.200	8.079	3.075
C.º de Busillas	Renault-4L	8.079-7	3.079

**RELACION Nº 2**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA D.º R.º A.º R.º A.º**

**2.1. RELACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS**

**Localidad: ESPINOSA**

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº RESOLUCION	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982	
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS
EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	3.º, 1.º, 1.º	AD248 - 653	Activo	J.º, 1.º, 1.º	1.072.280	1.201.690
OSCAR FERNANDEZ OJEDA	3.º, 1.º, 1.º	AD119 - 1728	"	Carretero	1.445.120	810.456
ANSELMO MARTINEZ RUIZ	3.º, 1.º, 1.º	AD248 - 227	"	Jefe Dep.º, 1.º	850.350	812.880
EDUARDO GARCIA DEL ARBA	3.º, 1.º, 1.º	AD119 - 2841	"	J.º, 1.º, 1.º	1.365.180	688.784
FERNAN LAGUNA DIAZ	3.º, 1.º, 1.º	AD248 - 261	"	3.º, 1.º, 1.º	797.219	341.788
JOSE L. DEL CAMPO CONDE	3.º, 1.º, 1.º	AD248 - 723	"	Jefe Insp.º, 1.º	851.880	789.882
CARLOS GARCIA ALVARADO	3.º, 1.º, 1.º	AD119 - 19	"	J.º, 1.º, 1.º	850.000	650.416
RODOLFO A. MARTINEZ VILLA	3.º, 1.º, 1.º	AD248 - 60	"	Inspector Calidad	785.912	627.204
JUAN ALONSO PELO	3.º, 1.º, 1.º	TUP0104 - 723	"	1.º, 1.º, 1.º	855.072	330.109
EDILIA GARCIA DIAZ GALLAJO	3.º, 1.º, 1.º	AD248 - 658	"	Administrativa	785.916	684.656
ANSELMO GARCIA TIJERA	3.º, 1.º, 1.º	AD248 - 1192	"	J.º, 1.º, 1.º	852.216	405.872
FRANCISCO RUIZ PERA	3.º, 1.º, 1.º	AD248 - 622	"	Empl. Adm.º	852.912	325.680

**RELACION Nº 1**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE ESTADO ADSCRITOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA**

**DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS**

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro de Capacitación Agraria	Ciudad de la Sal (Cantabria)	Donación	2.350	2.350	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabedero de la Sal (Cantabria), según R.D. 368/78, otorgado al Ministerio de Agricultura con fecha 18-7-78.
			2.760	2.760	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabedero de la Sal (Cantabria) según R.D. 477/80, otorgado al Ministerio de Agricultura con fecha 11-8-81.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Regional del Servicio de Extensión Agraria	Mercedes (Cantabria)	-	-	-	Este Centro Regional fue transferido a la Comunidad Autónoma de Cantabria según R.D. 1533/78 de 24 de Julio de 1978. Que en consecuencia de la observación que dice literalmente: "Se hace reserva de uso de los seis despachos de la primera planta con orientación noroeste y que dan a la fachada principal del edificio, que seguirá utilizando con carácter provisional el Servicio de Extensión Agraria durante un periodo máximo de dos años."

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO ODE DESERPERA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUO
					BASICAS	COMPLEMENT.	
PETRA MONTE MUÑOZ	Auditor	ACSP - 12485	Activo	Auditor	486.382	339.732	826.124
SR JOSE BORDO CALVO	Auditor	ACSP - 17466	"	Auditor	404.072	408.058	812.130
SR FE PEREZ JUEZ/AS	Auditor	ACSP - 22717	"	Auditor	371.144	229.860	601.004
JOSEFINA IMPIEN DIAZ	Auditor	ACSP - 24630	"	Auditor	397.039	289.860	677.489
ANGEL J. GONZALEZ CASTILLO	Auditor	ACSP - 24886	"	Administrador	397.039	444.884	841.923
MANUELA CRISTINA GARCIA	Auditor	ACSP - 25532	"	Auditor	357.609	289.860	677.469
SR ANGELES RODRIGUEZ BIPLOS	Auditor	ACSP - 30785	"	Auditor	371.144	289.860	661.004
SENTO MORALES DE LA CAÑA	Sub Titular*	ANSD - 6223	"	Sub Titular (2)	-	-	1.301.384

(2). Retribuciones por Ministerio de Seguridad y Defensa.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad: SANTIAGO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
MUNICIPIO - SERVICIO TECNICO/ASISTENTE - SERVICIO TECNICO/ASISTENTE	Regente	TS4 6 TSF	446.400	446.400	446.400
	Regente	TS4 9 TSF	446.400	446.400	446.400

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN CANTABILIDAD

SANTIAGO

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Clase o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
VACANTES - 24885	C.T.	(1)	342.328	266.536	608.864

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles es:

- Total de vacantes por Cuerpos: ....
- No se incluye ayuda familiar en ningún caso.
- (1) Percebo sus retribuciones por el M. de Agricultura.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABILIDAD.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DESARROLLO SANADERO

Localidad: Santiago

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
OSCAR MORALES VICENTE	U. Funcionario Facultativo (Esp. Interimario) Asiste	716102/20015	Activo	Jefe Oficina Zona	1.397.784	1.289.660	2.679.444

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas es: Total de puestos de trabajo por niveles es:

RELACION N° 2

RELACION DE PERSORAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVIDORES (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTANDER  
Z R Y D A

APellidos y Nombre	CURSO O ESCALA A QUE PERTENECE	N° REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
GARCIA DIAZ, FRANCISCO	Especialidad de Topograficos Agrimensores	ADIAS 0886	Superior	Jefe Secc. Topograf.	3.516.472	227.688	2.944.059

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN

Z R Y D A

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CURSO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	Complement.	
Santander	Titulado Superior N 2	Ingenieros Agrimensores	1.573.500	327.600	1.901.100
			1.573.500	309.200	923.952

RELACION N° 3

RELACION DE PERSORAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVIDORES (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.....

2.3. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

SERVICIO DE INGENIEROS AEREA

Apellidos y Nombre	Curso o escala a que pertenece	N° Registro	Situacion Adva.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
Localidad: Santander							
MAIA SANCHEZ, NINE	Ingenieros Sup	9284071400049	Activo	Regidor Activo	1.242.854	1.370.532	2.610.486
ARTES ARRIBAS, JOSE MAR	Ingenieros Sup	40714007561	Activo	Asesor Técnico	1.578.104	1.000.120	2.458.224
RODRIG CLAY, MARTINO	Ingenieros Sup	9284071400010	Activo	Jefe Sección A	1.478.704	1.095.200	2.467.904
SALES ROS (DE LA), EDU M	Asesores S.T.A.	9284071400050	Activo	Jefe Sección B	1.029.605	731.184	1.425.790
LATA MORA, SERGIO	Administrativos	9284071400040	Activo	Jefe Sección C	714.570	394.508	912.408
DEAS MORA, M. IRE	Asistentes	9284071400070	Activo	Ases. Técnico (1-3)	544.948	844.596	826.544
LATA MORA, JORGE	Asistentes	9284071400070	Activo	Ases. Técnico (1-6)	594.948	894.756	804.704
VALLA MORA, M. EDU	Asistentes	9284071400071	Activo	Ases. Técnico (1-6)	548.884	894.756	748.440
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRABAJAN POR SERVICIO							
				Puestos de trabajo por Nivel			
				1 Regidor Activo			Nivel 28
				1 Asesor Técnico			Nivel 20
				1 Jefe de Sección A			Nivel 17
				1 Jefe de Sección B			Nivel 16
				1 Jefe de Sección C			Nivel 14
				1 Ases. Técnico (1-3)			Nivel 8
				2 Ases. Técnico (1-6)			Nivel 6
				2 Ases. Técnico (1-6)			Nivel 6
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRABAJAN POR LOCALIDAD							
				Ingenieros Sup			3
				Asesores S.T.A.			1
				Administrativos			1
				Asistentes			4

SERVICIO DE INGENIEROS AEREA

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSORAL LABORAL

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CANTABRIA

Localidad	Apellidos y Nombre	N° Registro	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASICAS	COMPLEMENT.	
Santander	Rodríguez López, Manuel	9284071400008	Tecnico	720.498	-	720.498
				1.080	-	-

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21 Servicio 01	349		2.934			3.083
CAPITULO II						
Sección 21 Servicios 01, 03 y 08						
CAPITULO VI						
Sección 21 Servicio 03 Chincaplo 611	149		2.934		395	3.258
TOTAL COSTES						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASIGNADA NETA						

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGARIA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 36						
CAPITULO I	4.667		81.075	7.946		93.688
CAPITULO II	2.897		6.173	1.648		12.718
CAPITULO VI - 611 y 621					4.327	4.327
TOTAL COSTES	7.564		89.248	9.594	4.327	110.733
TOTAL RECURSOS						3.000
CARGA ASIGNADA NETA						107.733

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS AFECTADOS DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	13.010	5.641	152.475	23.372		194.498
CAPITULO II	3.703	2.806	20.195	2.849		29.553
CAPITULO VI					15.939	15.939
TOTAL COSTES						239.990
TOTAL RECURSOS						8.466
CARGA ASIGNADA NETA						231.524

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL; PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL; ORDENACION DE LA OFERTA E INDUSTRIAS AGRARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21 Servicio 01	5.034	5.641	56.138	15.426		82.239
CAPITULO II						
Sección 21 Servicio 01, 02, 04 y 05	235	2.806	8.130	1.201		12.372
CAPITULO VI					10.110	10.110
Sección 21 Servicios, 01, 02, 04 y 05	5.269	8.447	64.268	16.627	10.110	104.721
TOTAL COSTES						2.466
TOTAL RECURSOS						102.255
CARGA ASIGNADA NETA						

**3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INSPECCION FITOGANITARIA DE 1.981**

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 35						
CAPITULO I	74		609			683
CAPITULO II						
CAPITULO VI - 611, 613 y 614					870	870
TOTAL COSTES	74		609		870	1.553
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						1.553

- 19 -

**3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO GANADERO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO DE 1.981**

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 37						
CAPITULO I	3.086		11.739			14.825
CAPITULO II y IV	871		3.892			4.763
CAPITULO VI - 611 y 612					437	437
TOTAL COSTES	3.957		15.631		437	19.725
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						19.725

- 20 -

9719

**REAL DECRETO 928/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de agricultura.**

Por Real Decreto-Ley 18/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago balear.

Por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Reales Decretos 2817/1979, de 7 de diciembre y 2245/1979, de 7 de septiembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología.

Posteriormente y por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2774/1983, de 5 de octubre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Ad-

ministración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por Real Decreto 3540/1981, fueron puestos a disposición del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa